MODIFICACIÓN No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 706-2024 CPS (120804), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY NIT. 900.270.491-5

Entre los Entre los suscritos, de una parte, **JULIÁN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.770.381 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito (E), en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 013 del 16 de enero de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 029 del 17 de enero de 2025, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DETUNJUELITO,** como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** y por la otra parte, **FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY,** identificada con NIT. 900.270.491-5, representada legalmente por **HANNYA VANESSA CLAVIJO VARELA** identificada con C.C. 1’026.269.205, y quien para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1: PRÓRROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. 706-2024 CPS (120804), el cual se rige por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. -** Que el día 20 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 706-2024 CPS (120804), con el siguiente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORMULACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS A GRUPOS, ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2069”. SEGUNDA. -** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios se pactó por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 364.000.000). TERCERA. -** Que el plazo inicial de ejecución se estipuló por un término de cinco (05) meses comprendidos entre el día dieciséis (16) de enero de 2025 y las 23:59 horas locales del día quince (15) de noviembre de 2024, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes una vez cumplidos los requisitos de ejecución. **CUARTA. –** Que mediante comunicación radicada bajo el No. 20255610047372 del nueve (09) de junio de 2025, dirigida al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** el contratista solicitó, de manera respetuosa, la aprobación de una prórroga en el plazo de ejecución contractual por el término de un (01) mes adicional, respecto del plazo inicial de cinco (05) meses. Lo anterior, con base en las consideraciones y justificaciones expuestas en el citado documento, el cual se incorpora a la presente modificación contractual como **Anexo 1 “Solicitud de prórroga contrato 706”**, para que haga parte integral de la misma. **QUINTA. -** Que mediante comunicación radicada con No. 20255620009783 - de fecha nueve (09) de junio de 2025, dirigido al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** el profesional contratista del FDLT, **JUAN DAVID LOMBANA,** quien ejerce en la actualidad el apoyo a la supervisión del varias veces mentado contrato, solicito: *“Cordial saludo señor Alcalde (E) Julián Andrés Carvajal Zamora, me dirijo a usted para solicitarle amablemente le sea otorgada una prórroga de treinta (30) días, al contrato de PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN*

MODIFICACIÓN No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 706-2024 CPS (120804), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY NIT. 900.270.491-5

EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORMULACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS A GRUPOS, ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2069".

Teniendo en cuenta la solicitud realizada el día 09 de junio del presente año por el FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY NIT 900.270.491-5 en el cual sustenta lo siguiente:

Estimados señores:

Nosotros, como Fundación Star Cop Humanity, en calidad de operador logístico identificado con NIT
900.270.491-5, representado legalmente por Hannya Vanessa Clavijo Varela, identificada con C.C. 1.026.269.205, me permito dirigirnos a ustedes con el fin de solicitar formalmente la prórroga del contrato 706, suscrito entre esta entidad y la Alcaldía Local de Tunjuelito, el cual dio inicio el 16 de enero de 2025, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de capacitación en participación ciudadana, formulación de proyectos comunitarios y dotación de elementos a grupos, organizaciones e instancias de participación, de la localidad de Tunjuelito en el marco del Proyecto 2069."

Dicho contrato tiene como fecha de vencimiento el 15 de junio de 2025, y considerando la importancia de mantener la continuidad en la ejecución de las actividades programadas, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales hasta la fecha, solicitamos respetuosamente una prórroga por un período de un mes (1), contados a partir del vencimiento original, finalizando el 15 de julio de 2025.

Esta solicitud se fundamenta en las circunstancias asociadas a los lineamientos establecidos por el Consejo de Planeación Local (CPL) frente a la figura del comodato como mecanismo para la entrega de la dotación, dado que su valor supera un (1) SMLV. Desde la supervisión del contrato, y por parte del operador, se realizaron gestiones permanentes para viabilizar esta entrega, situación que se evidencia en las actas de las mesas técnicas llevadas a cabo el 11 y 27 de marzo, y el 1, 10 y 14 de abril, espacios en los que se manifestó la necesidad de contar con una definición por parte del CPL. No obstante, en la reunión del 9 de mayo se expresó la imposibilidad por parte del CPL de asumir la póliza, siendo solo hasta la sesión ordinaria del 30 de mayo cuando se aprobó finalmente la recepción de la dotación bajo esta modalidad.

Dadas estas circunstancias, ajenas al operador, y con el ánimo de garantizar la dotación al 100% de esta instancia de participación, realizamos esta solicitud de prórroga con el fin de continuar cumpliendo cabalmente con los compromisos adquiridos, asegurando la calidad y la

entrega oportuna de cada uno de los productos establecidos en el contrato, conforme a los tiempos y el calendario previamente aprobados. Esta solicitud reafirma nuestra disposición y compromiso con el cumplimiento integral del objeto contractual, lo cual ha sido respaldado por los distintos informes de avance presentados y aprobados a satisfacción.

En calidad de apoyo a la supervisión del Contrato 706 de 2024, me permito sustentar la solicitud de prórroga con base en las circunstancias asociadas al proceso de entrega de la dotación contemplada en el objeto contractual.

Esta solicitud se fundamenta en los lineamientos establecidos por el Consejo de Planeación Local (CPL), en relación con la utilización de la figura del comodato como mecanismo de entrega de bienes, dado que el valor de la dotación supera un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLV). Este aspecto exigía una definición expresa por parte del CPL para continuar con el proceso de entrega.
Desde la supervisión del contrato, así como por parte del operador, se realizaron gestiones constantes y documentadas con el fin de viabilizar dicha entrega. Estas acciones quedaron registradas en las actas de las mesas técnicas desarrolladas los días 11 y 27 de marzo, y 1, 10 y 14 de abril, en las cuales se reiteró la importancia de contar con una decisión formal por parte del CPL respecto a la figura del comodato.

Sin embargo, en la reunión del 9 de mayo, el CPL manifestó la imposibilidad de asumir la póliza requerida para formalizar esta figura. Solo hasta la sesión ordinaria del 30 de mayo se logró la aprobación definitiva para recibir la dotación bajo la modalidad de comodato, lo cual constituye un hito indispensable para el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, teniendo en cuenta que esta definición era un prerrequisito para la entrega formal de los bienes y, por ende, para la ejecución completa del contrato, se requiere una prórroga del plazo contractual que permita cumplir a cabalidad con la etapa de entrega de la dotación, conforme a lo estipulado y a las decisiones tomadas por los actores institucionales involucrados.

Finalmente, en mi competencia como apoyo a la supervisión y con previa revisión de la justificación aportada por el contratista, le solicito amablemente sea autorizada esta prórroga por el tiempo treinta (30) días."

SEXTA. – Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar el contrato en el sentido de prórrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 706-2024 CPS (120804), por el plazo de UN (01) MES, contados a partir del día siguiente de la fecha prevista de terminación (Fecha de terminación domingo quince (15) de junio de 2025), quedando como

nueva fecha de terminación el día quince (15) de julio de 2025. **SÉPTIMA. – FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Que, en armonía con lo anteriormente expuesto, la presente modificación se ajusta plenamente a lo previsto en el **artículo 3º de la Ley 80 de 1993**, en cuanto reconoce que la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, así como el cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, esta modificación se enmarca en el **principio de autonomía de la voluntad**, conforme al cual las partes pueden, de común acuerdo, **adicionar, prórrogar, suspender, modificar o terminar anticipadamente** la ejecución del contrato, siempre que tales modificaciones sean procedentes, no vulneren el interés general ni causen perjuicio a la entidad estatal.

En ese sentido, conforme a lo previsto en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, es válido incluir en los contratos estatales todas aquellas cláusulas, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias o convenientes, siempre que respeten la Constitución, la ley, el orden público, y se orienten por los principios de buena administración y por los fines estatales.

Asimismo, resulta pertinente recordar que el **Consejo de Estado**, en concepto del **13 de agosto de 2009**, precisó que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una manifestación concreta del principio de finalidad, en tanto permite que el objeto contractual se adecúe a las circunstancias para asegurar el cumplimiento de los fines públicos. En palabras de esa Corporación:

“La posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Igualmente, de acuerdo con el **artículo 14 de la Ley 80 de 1993**, las entidades estatales, en su deber de dirección, control y vigilancia de la ejecución contractual, podrán —siempre que sea necesario para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos— introducir modificaciones a lo contratado, incluso mediante interpretación unilateral, sin que ello contradiga lo pactado ni afecte el equilibrio contractual.

En virtud de todo lo anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** considera procedente la prórroga solicitada, atendiendo a los principios de legalidad, eficacia, buena administración y prevalencia del interés general, por lo cual las partes acuerdan

MODIFICACIÓN No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 706-2024 CPS (120804), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY NIT. 900.270.491-5

formalizar la presente modificación contractual conforme a los fundamentos normativos aquí citados. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – Prórrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 706-2024 CPS (120804) por el término de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la fecha prevista de terminación (Fecha de terminación quince (15) de junio de 2025), quedando como nueva fecha de terminación el día quince (15) de julio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se obliga a expedir la nota de cobertura y/o pólizas de seguros en los términos del contrato inicialmente pactado, en todo caso que ampare la presente modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 706-2024 CPS (120804), se mantienen sin modificación alguna.

NOTA: Este documento es complementario al Contrato de Prestación de Servicios No. 706-2024 CPS (120804), del cual hace parte integral a partir de su publicación.

Adicionalmente, las justificaciones técnicas que respaldan la presente modificación se encuentran consignadas en los siguientes documentos: el Memorando de Solicitud de Prórroga en tiempo del Contrato No. 706-2024 CPS (120804), suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY, radicado por el apoyo a la supervisión mediante radicado ORFEO No. 20255620009783 del nueve (09) de junio de 2025; el Anexo 1 – “Solicitud de prórroga contrato 706”, presentado por el representante legal de la FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY mediante radicado ORFEO No. 20255610047372; y el formato de solicitud de modificación contractual, suscrito por el apoyo a la supervisión y el supervisor del contrato, con fecha trece (13) de junio de 2025. Estos documentos hacen parte integral del soporte técnico y administrativo de la presente modificación.